CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE GENERALI PROFESIONAL PLUS

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social:Calle Orense, 2
MADRID CASTELLANA CORREDORES
PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268
28020 - Madrid ESPAÑA
MADRID
Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS
Domicilio: C.FERNANDO EL SANTO,17

NIF/CIF: G79514378
28010 MADRID
MADRID

GRUPO ASEGURADO

Asegurados: Personas que formando parte del colectivo asegurable figuren relacionados en la presente póliza o sus suplementos.

Número de asegurados: 5.379

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número: G-J3-427.000.006

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 15-03-2018 hasta las 00 horas del 15-03-2019, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 42346 FERRERES Y SOLE CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.
email: Y.PEINADO@FERRERESYSOLE.ES Telefono: 915436759 Fax: 915447540
Forma de pago: anual
Periodo de regularización: anual

RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIF/CIF
0001	OPCION 600	G79514378
0002	OPCION 900	G79514378
0003	OPCION 1.000	G79514378
0004	OPCION 1.250	G79514378
0005	OPCION 1.500	G79514378
0006	OPCION 1.750	G79514378
0007	OPCION 2.000	G79514378
0008	OPCION 2.250	G79514378
0009	OPCION 2.500	G79514378
0010	OPCION 2.750	G79514378
0011	OPCION 3.000	G79514378

GARANTÍAS DEL SEGURO

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: c/ Orense,2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54 202, Insc 1.161ª. generali.es

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

1.- El tomador del seguro y/o asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el articulo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y los artículos 122 y 126 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sobre la legislación aplicable al seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el articulo 126, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

2.- Garantías Contratadas

Indemnización Diaria por Incapacidad Laboral Temporal a consecuencia de Enfermedad o Accidente no laboral (excluido riesgo laboral e in itinere, hospitalización, intervención quirúrgica, embarazo/parto/cesárea, las bajas por procesos psíquicos y psiquiátricos, y lo establecido en las Condiciones Generales Generali Profesional Plus) Quedan excluidos aquellos supuestos donde el asegurado reciba la mejora del 100% del sueldo de su administración, el Dpto. de Siniestros podrá solicitar acreditación documental suficiente para proceder con el abono que corresponda.

Cobertura desde el día 1º al 20º:

Limite máximo de cobertura 20 días por baja y 40 días por asegurado y anualidad de seguro.

El día del alta será indemnizable.

Las sumas aseguradas no será revalorizables.

Opcion 600: coste bruto anual 21,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 10,00 euros - del 4º al 20º dia 5,00 euros
Opcion 900: coste bruto anual 32,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 15,00 euros - del 4º al 20º dia 7,50 euros
Opcion 1000: coste bruto anual 36,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 17,00 euros - del 4º al 20º dia 8,50 euros
Opcion 1250: coste bruto anual 44,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 21,00 euros - del 4º al 20º dia 10,50 euros
Opcion 1500: coste bruto anual 54,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 25,00 euros - del 4º al 20º dia 12,50 euros
Opcion 1750: coste bruto anual 64,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 30,00 euros - del 4º al 20º dia 15,00 euros
Opcion 2000: coste bruto anual 70,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 33,00 euros - del 4º al 20º dia 16,50 euros
Opcion 2250: coste bruto anual 80,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 38,00 euros - del 4º al 20º dia 19,00 euros
Opcion 2500: coste bruto anual 86,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 41,00 euros - del 4º al 20º dia 20,50 euros
Opcion 2750: coste bruto anual 94,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 46,00 euros - del 4º al 20º dia 23,00 euros
Opcion 3000: coste bruto anual 99,00 euros Indemn del 1º al 3º dia 50,00 euros - del 4º al 20º dia 25,00 euros

Plazos de Carencia: Se derogarán los Plazos de Carencia.

Selección Médica.

No será necesaria la cumplimentación de Cuestionarios de Salud por parte de los candidatos.

No estarán excluidas las preexistencias pero se excluyen las bajas derivadas de enfermedades o cualquier otra alteración de salud preexistente en los casos de SIDA, Cáncer, Trasplantes, Insuficiencia renal, Diabetes, Cardiopatía isquémica, Accidente cardiovascular y cerebrovasculares, Lupus, Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa, Paraplejia, Insuficiencia pulmonar, Artropatía crónica, Hepatitis B y C, Cirrosis hepática, así como sus secuelas y/o complicaciones, quedando también excluidas las bajas ocasionadas a consecuencia de los defectos de nacimiento y de las enfermedades congénitas.

No podrán asegurarse los miembros del Tomador que en el momento del alta se encuentren en un proceso de incapacidad temporal, pudiendo incorporarse en el momento en que se reincorpore a su puesto de trabajo tras su total recuperación.

Franquicias: 0 días

Para altas con posterioridad al efecto inicical de la póliza el prorrateo establecido, segun la fecha de alta, es el siguiente:

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: c/ Orense,2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54 202, Insc 1.161ª. generali.es

SALARIO	1 ABR	1 MAY	1 JUN	1 JUL	1 AGT	1 SEP	1 OCT	1 NOV	1 DIC	1 EN	1 FEB
600	21,00 €	21,00 €	20,00 €	20,00 €	20,00 €	18,00 €	18,00 €	18,00 €	16,00 €	16,00 €	16,00 €
900	32,00 €	32,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	24,00 €	24,00 €	24,00 €	21,00 €	21,00 €	21,00 €
1.000	36,00 €	36,00 €	33,00 €	33,00 €	33,00 €	28,00 €	28,00 €	28,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €
1.250	44,00 €	44,00 €	41,00 €	41,00 €	41,00 €	33,00 €	33,00 €	33,00 €	31,00 €	31,00 €	31,00 €
1.500	54,00 €	54,00 €	50,00 €	50,00 €	50,00 €	41,00 €	41,00 €	41,00 €	38,00 €	38,00 €	38,00 €
1.750	64,00 €	64,00 €	59,00 €	59,00 €	59,00 €	48,00 €	48,00 €	48,00 €	45,00 €	45,00 €	45,00 €
2.000	70,00 €	70,00 €	65,00 €	65,00 €	65,00 €	53,00 €	53,00 €	53,00 €	50,00 €	50,00 €	50,00 €
2.250	80,00 €	80,00 €	74,00 €	74,00 €	74,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €	55,00 €	55,00 €	55,00 €
2.500	86,00 €	86,00 €	80,00 €	80,00 €	80,00 €	65,00 €	65,00 €	65,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
2.750	94,00 €	94,00 €	88,00 €	88,00 €	88,00 €	71,00 €	71,00 €	71,00 €	66,00 €	66,00 €	66,00 €
3.000	99,00 €	99,00 €	92,00 €	92,00 €	92,00 €	74,00 €	74,00 €	74,00 €	69,00 €	69,00 €	69,00 €

Quedan derogada la clausula 3 de las prsentes condiciones particulares

3.-

4.- Queda convenido que la duración del presente Contrato se Seguro tiene carácter anual prorrogable (Articulo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro) el mismo se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pueden oponerse a la prórroga del Contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

5.- Se hace constar expresamente que la edad y el comportamiento siniestral del asegurado son factores que se consideran por parte de la Compañía para el cálculo de la prima en cada renovación de la póliza.

6.- El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía el original de las presentes Condiciones Particulares y el de las Condiciones Generales del Seguro de Indemnización Temporal por Enfermedad y Accidente Generali Profesional Plus (Ref. SA 140/GEN), y enterado de su contenido ACEPTA expresamente y mediante su firma a pie de este documento, a todos los efectos que procedan, todas y cada una de las cláusulas excluyentes que se establecen en las citadas Condiciones Generales así como las cláusulas de las presentes Condiciones Particulares , que el que suscribe acepta expresamente a todos sus efectos y de acuerdo con lo previsto en el art. 3 párrafo primero de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, que regula el Contrato de Seguro, firmando el presente documento en prueba de su conformidad y aceptación del contenido del contrato y especialmente, las mencionadas exclusiones y limitaciones sobre los riesgos que se aseguran por la póliza de referencia.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 26 DE FEBRERO DE 2018

CONFORME:
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico

GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dom. Soc.: c/ Orense,2. 28020 Madrid. C.I.F.: A-28007268. Reg. Merc. de Madrid. Tomo 24.758, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-54 202, Insc 1.161ª. generali.es